

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.209 | Lunes 28 de Julio de 2025 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2676521

18 N°9
PEDIMENTO MINERO
ELIANA 2
AGRÍCOLA E INMOBILIARIA VICHICULÉN S.A.
Rep. 23

Llay-Llay, veintiuno de Julio del año dos mil veinticinco. - Se me presentó para su inscripción el siguiente Pedimento Minero que transcribo íntegramente a continuación: “MATERIA: PEDIMENTO MINERO.- CÓDIGO: P02.- PROCEDIMIENTO: VOLUNTARIO.- SOLICITANTE: AGRÍCOLA E INMOBILIARIA VICHICULEN S.A.- RUT: 96.828.510-6.- MANDATARIO JUDICIAL: FRANCISCO RENÉ VALLE PENSA.- RUT: 9.588.175-0.- EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos; SEGUNDO OTROSÍ: se tenga presente.- S.J.L. Juzgado Civil de San Felipe.- FRANCISCO RENÉ VALLE PENSA, chileno, casado, separado totalmente de bienes, abogado, con domicilio en Avenida Nueva Tajamar 481, Torre Sur, oficina 2102 WTC, Las Condes, Región Metropolitana, correo electrónico fvalle@upgm.cl, mandatario judicial, en representación, según se acreditará, de AGRICOLA E INMOBILIARIA VICHICULEN S.A. persona jurídica, chilena, del giro de su denominación, Rut 96.828.510-6, con domicilio en Camino Las Masas s/n, Fundo Santa Eliana Vichiculen Llay-Llay, comuna de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso, a V.S., respetuosamente digo: Que por este acto vengo en solicitar S.S. se sirva constituir concesión minera de exploración de sustancias concesibles, sobre una superficie de 300 hectáreas. Su punto medio se encuentra ubicado en la comuna de Llay-Llay, Provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso y cuyas coordenadas U.T.M. son las siguientes: 6.355.050,00 metros Norte y 317.900,00 metros Este, referidos al Elipsoide Internacional de 1924, Datum Sudamericano La Canoa 1956, Huso 19 Sur. Para los efectos de constituir la correspondiente concesión de exploración, vengo en presentar este pedimento, solicitando que me otorgue una concesión minera de exploración que se denominará “ELIANA 2”. El terreno pedido es el comprendido dentro de un rectángulo trazado en el plano horizontal, cuyas diagonales se cortan en el punto medio ya indicado, y cuyo perímetro encierra la totalidad de las hectáreas pedidas. Los lados de la configuración, en su orientación Norte-Sur U.T.M. medirán 3.000 metros, y los otros dos en su orientación Este-Oeste U.T.M. medirán 1.000 metros.- POR TANTO, A V.S. RUEGO, de acuerdo con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Código de Minería, se sirva tener por presentado este pedimento minero, ordenando su inscripción y publicación en el Boletín Oficial de Minería, para lo cual solicito a U.S. disponer se me otorgue la copia autorizada pertinente, y en definitiva, dictar sentencia declarando constituida y otorgándome la concesión de exploración solicitada.- PRIMER OTROSÍ: Ruego V.S. tener por acompañada la copia autorizada del Mandato Judicial de fecha 25 de Junio del año 2025, Repertorio N° 699-2025, otorgada ante Ljubica Carolina Molina Villivares, Notario Público del Interino de doña Alejandra Valeska Hidalgo Fuentes de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, donde costa mi mandato judicial para representar a Agrícola e Inmobiliaria Vichiculen S.A.- SEGUNDO OTROSÍ: A V.S. RUEGO, tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, cédula nacional de identidad N°9.588.175-0, con el domicilio antes señalado, asumo personalmente el patrocinio y poder en esta causa.- A V.S. Ruego: tenerlos presente.- NOMENCLATURA: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar; 2. [4722] Certifíquese.- JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de San Felipe.- CAUSA ROL: V-103-2025.- CARATULADO: AGRÍCOLA E INMOBILIARIA VICHICULEN S.A.- San Felipe, tres de Julio de dos mil veinticinco. Proveyendo presentación de fecha 1 de Julio de 2025, FOLIO 1: A LO PRINCIPAL: Por presentado pedimento minero, inscribise y publíquese en conformidad a la ley. De conformidad a lo previsto en el artículo 47 del Código de Minería, certifíquese por el Sr. Secretario del Tribunal el día y hora de ingreso del presente pedimento minero; PRIMER OTROSÍ: Por acompañado documento; SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente patrocinio y

poder.- En San Felipe, a tres de Julio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.- Hay firma electrónica.- NOMENCLATURA: 1. [380] Certificado.- JUZGADO: 1º Juzgado de Letras de San Felipe.- CAUSA ROL: V-103-2025.- CARATULADO: AGRÍCOLA E INMOBILIARIA VICHICULEN S.A./.- CERTIFICO: Que revisado el sistema informático de este Tribunal, se estableció que la solicitud de Pedimento Minero fue presentada con fecha 1 de Julio de 2025, siendo las 16:33:20 horas y se ingresó en el Libro de Minas bajo el N° 18.- San Felipe, ocho de Julio de dos mil veinticinco.- Hay firma electrónica”.- Copia autorizada de la sentencia queda agregada bajo el número 34 al Registro de Documentos de este Conservador del presente año.- Requirió don Francisco Valle Pensa.- PAD.- C/53136.- Conforme con su original del Registro de DESCUBRIMIENTOS DE MINAS corriente a fs. 18 N° 9 del año 2025. Llay-Llay, 22-07-2025.- Firmado digitalmente por: FERNANDO CRISTIAN LASO CORDERO: Fecha: 2025.07.22 13:51:18 CLT Razón: Solicitada por el cliente vía Internet. Ubicación: LLAY-LLAY. Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas. OTR-250722-1351-18688.

